



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

Y

CRISTIAN MAURICIO DIAZ GUEVARA E.I.R.L.

En la ciudad de Hualañé a 14 de mayo de 2014 , comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** , Rut representada legalmente por su Alcalde **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, **cédula nacional de identidad N°** [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertad Numero 90 ciudad de Hualañé , en adelante la **"MANDANTE"** y por otra parte en calidad de **"MANDATARIO"** y la empresa **CRISTIAN MAURICIO DIAZ GUEVARA**, E.I.R.L. RUT.: [REDACTED] , Chileno, Administrador Agrícola, con domicilio en Callejón Benjamín Díaz S/N Sarmiento, comuna de Curicó.

PRIMERO : GENERALIDADES.- Que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** con el objeto de contratar el servicio de **REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA CANCHA DEL ESTADIO MUNICIPAL DE HUALAÑÉ** se ha verificado la licitación ID Numero 3967-21-1113 a través del Portal de Chile Compras siendo esta adjudicada mediante decreto alcaldicio Numero 2782 de fecha 30 de Julio del año 2013 en la persona de don **NELSON RENE LATORRE PEREZ** .El respectivo contrato de ejecución de obras fue suscrito por las partes con fecha 31 de Julio del año 2013 y aprobado bajo decreto alcaldicio número 2813 de fecha 02 de agosto del año 2013 de la Ilustre Municipalidad de Hualañé .

Consta en resciliación suscrita con fecha 20 de enero del año 2014 el hecho de haber terminado el contrato de ejecución de obras denominado **"REPARACION Y RECUPERACION DE CANCHA DEL ESTADIO MUNICIPAL DE HUALAÑE"**, **suficientemente aludido**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** y don **NELSON RENE LATORRE PEREZ** por incumplimientos imputables al contratista.

SEGUNDO: MODALIDAD DEL CONTRATO.- El presente contrato se sujetara a la modalidad de suma alzada, esto es en pesos chilenos, sin reajustes, con un estado de pago, siendo el ultimo estado pagadero una vez efectuada acta de recepción definitiva de las obras, sin observaciones por parte de la comisión de recepción e ITO responsable.

TERCERO: DE LAS OBRAS A EJECUTAR.-Que el presente contrato pretende terminar la obra inconclusa del contrato de ejecución Reparación y Recuperación de Cancha Del Estadio Municipal de Hualañé la que manifiesta según informe técnico del ITO responsable un avance solo del 40% de la obra al momento de perfeccionada la resciliación del contrato de fecha 20 de Enero del año 2014.

Las obras que deberán perfeccionarse en el presente contrato bajo la modalidad descrita, ascienden al 60 % de las obras pendientes las que se especifican y detallan en informe **ANEXO "A"** del presente instrumento.

CUARTO: PRECIO DE LA PRESTACION.

Que el precio de la prestación pactada en el presente contrato referida a la terminación completa de la reparación será la suma de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos) **MAS IVA**. El precio corresponderá al valor total de la prestación resumida en la cláusula tercera y anexo A del presente contrato.

QUINTO : PROGRAMACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA Y PLAZO DE DURACION . Que el contratista deberá ejecutar y terminar la obra en un plazo de 30 días corridos a contar del Acta de entrega de terreno

SEXTO : ESTADO DE PAGOS :

Que el presente contrato será cancelado en un estado de pago, una vez recepcionado en forma provisoria conforme por la Dirección de Obras Municipales. Sin perjuicio de lo anterior, será obligación del contratista presentar previo a la cancelación del estado de pago los siguientes antecedentes: a) Solicitud de cancelación del estado de pago dirigido al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Hualañé; b) Estado de Pago con informe avance porcentual; c), , Factura de acuerdo a Estado de Pago y cancelación del 1% correspondiente a obra menor, el que deberá presentarse a la Dirección de Obras de la Municipalidad, los cuales deberán ser autorizados por el Director de Obras.

Las partes además expresamente acuerdan que en ningún caso el avance financiero de la obra podrá exceder el avance físico ejecutado y susceptible de cuantificar.

SEPTIMO: DE LA RECEPCION : Para los efectos de la recepción provisoria de la obra , **"el contratista"** informara por escrito a "la Ilustre Municipalidad" el término de las obras y la respectiva solicitud de recepción con una anticipación de 5 días corridos, la que se verificara en terreno que las obras se hayan ejecutado conforme las especificaciones técnicas del proyecto y sus posteriores modificaciones, si es que las hubiere, todo lo cual quedará reflejado en el acta de recepción provisoria de la obra.

Transcurridos 4 meses de la recepción provisoria, el contratista podrá pedir o solicitar por escrito la Recepción Definitiva de las obras.

OCTAVO: DE LAS MULTAS.- Por cada día de atraso en la entrega de las obras , cuya causa sea de responsabilidad de el " contratista", " La Ilustre Municipalidad " podrá aplicar a este una multa ascendente a 5 Unidades de Fomento , la que será descontada administrativamente de la liquidación pertinente, la multa respectiva se cobrara hasta por quince días de atraso . Pasado dicho periodo, sin perjuicio a cobrar la totalidad de la multa, la Ilustre Municipalidad de Hualañé podrá resolver ipso facto el contrato, sin ulterior recurso y hacer efectiva la boleta bancaria en garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de deducir las acciones legales que correspondan. En todo caso las multas se contabilizaran desde la fecha de término de contrato y hasta la fecha de recepción provisoria de la obra efectuada por la municipalidad, o hasta la resolución del contrato según corresponda. El valor de las multas serán descontada administrativamente por la municipalidad del precio del contrato, quedando expresamente facultada esta para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de estimarlo necesario. La Ilustre Municipalidad podrá multar al contratista hasta con 10 Unidades Tributarias por las siguientes causas, sin que la presente enumeración sea taxativa:

- 1.- Incumplimiento de plazos establecidos en el programa o carta Gantt.
- 2.- Utilización de materiales no autorizados o calidad distinta a la ofertada
- 3.- Incumplimiento de la instalación de la instalación de letreros y señales.
- 4.- No solucionar las indicaciones u observaciones indicadas en el libro de obras dentro del plazo indicado.
- 5.- Ausencia de Jefe de Obras y/o libro de obras en faenas
- 6.- No proveer de los elementos de seguridad necesarios
- 7.- En general, cualquier otra que a juicio de la unidad técnica respectiva implique incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.- La Municipalidad se reserva la facultad de resolver el contrato ipso facto o suspender transitoriamente la ejecución de obras, sin necesidad de interpelación previa, con la sola comunicación escrita enviada al domicilio del contratista mediante carta certificada en caso de que incurra en alguna de las siguientes causales : a) Retardo en la ejecución de la obra; b) Paralización de la obra, sin aviso previo y sin autorización de la Inspección Técnica por más de veinticuatro horas ; c)

c) Faltas reiteradas a las buenas artes en la ejecución de la obra d) Utilización de materiales de mala calidad y/o inferior a las condiciones mínimas que debiesen existir para este tipo de e) Incumplimiento del contratista de las instrucciones y/o requerimientos realizados por la unidad técnica , comisión de recepción provisoria .

En el evento que la Ilustre Municipalidad de Hualañé decida poner término anticipado al contrato por las causales antes indicadas quedara facultada para hacer efectiva la Boleta de Garantía por fiel cumplimiento del contrato y tomar posesión de la obra y de todos los materiales y planteles pertenecientes al contratista, pudiendo continuar los trabajos en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de las acciones legales que estime convenientes interponer en sede jurisdiccional.

DECIMO : GARANTIAS DEL CONTRATO Y DEVOLUCION

1.- GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA : el contratista deberá entregar al momento de la firma del contrato , una Boleta Bancaria en Garantía , a fin de caucionar el fiel cumplimiento del contrato , equivalente al diez % del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda nacional, la que será devuelta una vez recepcionado conforme y sin observaciones la obra.

2.- GARANTIA DE CORRECTA Y BUENA EJECUCION DE LA OBRA

Al termino de las obras, el contratista deberá entregar boleta bancaria a fin de caucionar la correcta y buena ejecución de las obras ascendente al cinco por ciento del monto del contrato, expresada en pesos, moneda nacional, como requisito previo para el pago final del contrato, la que tendrá una vigencia mínima de cuatro meses y deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Hualañé.

Luego de transcurrido dicho plazo de cuatro meses desde la recepción provisoria y habiéndose comprobado el buen funcionamiento de las obras y una vez que se formalice la recepción definitiva de las obras podrá ser devuelta al contratista la referida garantía.

En el evento que hubiera observaciones y si no fueren provistas por el contratista el municipio procederá a hacer efectiva dicha garantía.

DECIMO PRIMERO: PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido al contratista transferir a cualquier título los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato. Se prohíbe por ende la cesión de la ejecución del presente contrato en cualquier forma.

DECIMO SEGUNDO: El contrato quedara resuelto por disposición de la Ilustre Municipalidad de Hualañé por la ocurrencia de los siguientes causales:

- 1.- Si el representante legal del contratista fuere condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- 2.- Por encontrarse el contratista constituido en quiebra o hallarse en notoria insolvencia, o por haber hecho cesión de bienes
- 3.- Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la inspección técnica
- 4.- Si en las obras se detectan o producen defectos graves que por su naturaleza no puedan ser reparados y que se deban a error o falta de diligencia del contratista
- 5.- Por alteración o modificación de cualquier tipo de las obras ejecutadas sin autorización del mandante
- 6.- Si el contratista demuestra incapacidad técnica o de medios para ejecutar los servicios contratados.

DECIMO TERCERO: Las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten, desde ya , a la jurisdicción de sus tribunales de justicia .

DECIMO CUARTO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como **ALCALDE** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Consejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre de 2012.-

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, que pudiese derivar del presente convenio, las partes y se firman en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno de poder del mandatario.



DANIEL KALOGGERINI LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE

DANIEL KALOGGERINI LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS



CRISTIAN M. DIAZ GUEVARA E.I.R.L.
CONTRATISTA

V° B°